

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 24 de enero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 002114-2022-INVERMET-GP del 01 de agosto de 2022, la Carta N° 1337-2022-IDRM/C del 19 de agosto de 2022, la Carta N° 2366-2022-INVERMET-GP del 26 de agosto de 2022, la Carta N° 002561-2022-INVERMET-GP del 19 de setiembre de 2022, la Carta N° 006-2023-IDRM/C del 4 de enero de 2023, el Informe N° 000004-2023-INVERMET-GP-PRY del 10 de enero de 2023 y, el Informe N° 000011-2023-INVERMET-GP-SEO del 10 de enero de 2023, todos relacionados a la extensión del servicio de consultoría de obra – supervisión de obra del Contrato N° 000039-2021-INVERMET-OAF del 11 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N.° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar la extensión del servicio de consultoría de obra, de conformidad con el literal s) del numeral 2.2 del artículo 2° de la referida resolución.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000039- 2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y DIONISIO ROJAS MAMANI (en adelante el supervisor), orientado a la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con CUI N.° 2241220, por un monto de S/ 500,097.74 soles y un plazo de ejecución de doscientos ochenta y dos (282) días calendario, el mismo que empezó a computarse desde el 26 de marzo de 2022, siendo que, atendiendo a las dos (2) ampliaciones de plazo otorgadas en favor del contratista, y en consecuencia en favor del supervisor, el término de ejecución de obra contractual vigente es el 23 de noviembre de 2022.

Que, mediante Carta N° 002114-2022-INVERMET-GP del 01 de agosto de 2022, INVERMET comunicó al contratista Consorcio CISAC, con copia al supervisor, el pronunciamiento en relación a su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1, declarándola procedente en parte con una cuantificación de cuarenta (40) días

calendario que se computan desde el 22 de setiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022 por la causal de atrasos no atribuibles al contratista.

Que, asimismo, mediante Carta N° 002366-2022-INVERMET-GP del 26 de agosto de 2022, en respuesta a la Carta N° 1337-2022-IDRM/C del 19 de agosto de 2022, INVERMET comunico al supervisor que, en merito al numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el RLCE), con el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 1 en favor del contratista, también se amplió en cuarenta días el plazo del contrato de supervisión de obra de acuerdo a la tarifa diaria pactada en el perfeccionamiento del Contrato N° 000039-2021-INVERMET-OAF para la etapa de supervisión de ejecución de obra.

Que, mediante Carta N° 002561-2022-INVERMET-GP del 19 de setiembre de 2022, INVERMET comunicó al contratista Consorcio CISAC, con copia al supervisor, el pronunciamiento en relación a su solicitud de ampliación de plazo N° 02, declarándola procedente con una cuantificación de veintitrés (23) días calendario que se computan desde el 01 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2022 por la causal de atrasos no atribuibles al contratista, plazo que también se considera ampliado para el contrato de supervisión de obra de acuerdo a la tarifa diaria pactada en el perfeccionamiento del Contrato N° 000039-2021-INVERMET-OAF para la etapa de supervisión de ejecución de obra.

Que, mediante Carta N° 006-2023-IDRM/C del 4 de enero de 2023 el supervisor solicito a la entidad, pronunciamiento respecto al pago de servicio de supervisión de la obra, puesto que, la culminación programada de obra fue el día 23 de noviembre de 2022 no ha sido efectiva, por lo que continúa con su ejecución, en atención a lo cual el supervisor cumple su servicio de manera extendida por el retraso injustificado del contratista.

Que, mediante Informe N° 000004-2023-INVERMET-GP-PRY del 10 de enero de 2023, el especialista a cargo de la coordinación de la obra, Arq. Pedro Galileo Ruíz Yesán, luego del análisis pertinente señaló que, en atención al artículo 189° del RLCE: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda"*. Asimismo, se indicó que, la cuantificación del monto por extensión de servicios de supervisión se realizará de acuerdo a la tarifa diaria pactada en el perfeccionamiento del Contrato N° 000039-2021-INVERMET-OAF.

Que, finalmente, en el informe mencionado en el considerando precedente, se recomendó generar la comunicación de la extensión de los servicios del contrato de supervisión para la etapa de supervisión de ejecución de la obra, lo que ha sido refrendado con el Informe N° 000011-2023-INVERMET-GP-SEO del 10 de enero de

2023 del responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Ing, Juan Felipe Cisneros Asian.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la extensión de servicios del Contrato N° 000039- 2021-INVERMET-OAF orientado a la supervisión de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR SECTOR SAN GABRIEL ALTO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA”** con CUI N.º 2241220, conforme lo señala el artículo 189° del RLCE, a partir del 24 de noviembre de 2022, correspondiendo el pago por el servicio extendido de acuerdo a la tarifa diaria ofertada en mérito a la cual se perfecciono el referido contrato.

Artículo 2.- ESTABLECER que, el pago por el servicio extendido en atención a artículo precedente, se deberá realizar conforme a lo señalado en el artículo 189° del RLCE, siendo que, en caso de aprobación de ampliaciones de plazo, de manera posterior a la presente resolución, en favor del supervisor de obra, como consecuencia de ampliaciones de plazo otorgadas al contratista ejecutor; el pago se realizará a cargo de la entidad, de conformidad con lo regulado en la normativa de contrataciones con el Estado, en cuyo caso, el plazo respectivo quedará excluido de la extensión del servicio materia de aprobación.

Artículo 3.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Supervisor de Obra.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS